



N/Ref: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

En el expediente [REDACTED] de solicitud de la nacionalidad española por razón de residencia promovido por [REDACTED], con NIE [REDACTED], nacido/a en BOGOTA, COLOMBIA el [REDACTED] con domicilio en CALLE FRANCIS GALLEGOS, [REDACTED], MADRID, MADRID.

Conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil y el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

Que, comprobada la documentación aportada, se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos y se han practicado cuantas pruebas, diligencias y trámites ha exigido la naturaleza del expediente, hasta completar la instrucción del mismo.

Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.

Que el solicitante no acredita suficiente grado de integración en la sociedad española exigido por el artículo 22.4 del Código Civil, toda vez que del certificado del centro educativo [REDACTED] no se concluye la integración del menor en la sociedad española ya que al tratarse de un centro educativo extranjero en España, con sistema educativo extranjero, no queda justificado debidamente estar cursando lengua y cultura española, según establece la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia en su artículo 10.

		Código Seguro de verificación:	PF:BPae-6cYV-Zw3E-Jf3t	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARIA ESTER PEREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	11/10/2024
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:BPae-6cYV-Zw3E-Jf3t					

